REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Nº:	2042
Radicado:	760013110012-2022-00326-00
Proceso:	AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante:	JAVIER FRANCISCO VIVEROS GARCIA Y ADRIANA MARIA LOPEZ DELGADO
Menor:	FRANCISCO VIVEROS LOPEZ
Tema y subtemas:	AUTO INADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de AUTORIZACION PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA promovida por los señores JAVIER FRANCISCO VIVEROS GARCIA y ADRIANA MARIA LOPEZ DELGADO, la que por auto del 4 de agosto de 2022, notificado por estados No.124 del 8 del mismo mes y año , fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Doce de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda AUTORIZACION PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA promovida por los señores JAVIER FRANCISCO VIVEROS GARCIA y ADRIANA MARIA LOPEZ DELGADO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(1)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6654fdd00ff4ff520fb73c83cf253f7e026e32e62e68e9663c0c903004856cd0**
Documento generado en 18/08/2022 08:19:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica